ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE LIMON
EXPEDIENTE LEGISLATIVO 20935

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GUÁCIMO

Expediente N.º 22324

DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORÍA
25 octubre de 2021

CUARTA LEGISLATURA
1° de mayo de 2021 ─ 30 de abril de 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de agosto de 2021 al 30 de octubre de 2021

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
SALA DE SESIONES LEGISLATIVA VII

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GUÁCIMO

DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORÍA

EXPEDIENTE N° 22.324

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Las suscritas diputadas y diputado, miembros de la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE LIMÓN PARA QUE INVESTIGUE, ANALICE, ESTUDIE, Y DICTAMINE TODOS LOS PROYECTOS DE LEY, Y VALORE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGROPECUARIA, AMBIENTAL, TURÍSTICA, LABORAL, Y CULTURAL DE TODA LA PROVINCIA DE LIMÓN, designada para el análisis del proyecto LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GUÁCIMO, EXPEDIENTE Nº 22.324. Publicado en el Alcance Nº 316 a la Gaceta Nº 283 del 01 de diciembre de 2020, iniciativa de la diputada Marolin Azofeifa Trejos; rendimos el presente dictamen afirmativo mayoría, dictaminado de forma unánime con fecha 25 de octubre del 2021I, con fundamento en las siguientes consideraciones:

OBJETIVO DEL PROYECTO

La declaratoria de interés público del desarrollo turístico del cantón de Guácimo, que permitirá incentivar la atracción de inversión por parte de entes públicos, así como entes privados, principalmente en temas de infraestructura, el desarrollo del comercio y la hotelería, para el mejoramiento de la atracción del turismo nacional y extranjero que se requiere en el cantón, y permita la generación de empleo y reactivación económica.

RESUMEN DEL PROYECTO

La iniciativa de ley declara de interés público el desarrollo turístico del cantón de Guácimo. La propuesta consta de dos artículos, mediante los cuales se pretende declarar de interés público el desarrollo turístico del cantón de Guácimo de la provincia de Limón. Asimismo, se determina que para el cumplimiento del fin propuesto el Estado, por medio de sus entes públicos, deberá promover el desarrollo de infraestructura e inversiones en turismo en el cantón, bajo un esquema de desarrollo sostenible, turismo inclusivo y el manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del cantón.

Finalmente, en el artículo 2 se consigna que el Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresa de los habitantes del cantón de Guácimo, que estén vinculadas al desarrollo del turismo.

CONSULTAS REALIZADAS

1. Municipalidad de Guácimo
2. Banco de Costa Rica
3. Banco Nacional de Costa Rica
4. Instituto Nacional de Seguros
5. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
6. Instituto Costarricense de Electricidad
7. Instituto Costarricense de Ferrocarriles
8. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
9. Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo de la Vertiente Atlántica
10. Junta de Protección Social

RESPUESTAS RECIBIDAS

a) Cuadro resumen de respuestas a consultas efectuadas

Institución	Oficio	Recomendación
Banco de Costa Rica	GG-08-442-2021 de 26 de agosto de 2021, firmado	*Al respecto me permito acusar recibo del proyecto N° 22.234 y a la vez indicar que en esta oportunidad no se emite ningún criterio institucional al respecto.*

	por el señor Douglas Soto Leitón, Gerente General	
ICT	Oficio G-1292-202102 de septiembre de 2021, firmado por el señor Alberto López Chaves Gerencia General	*La Institución que represento no avala el Proyecto de Ley.*
ICE	Oficio 256-119-2021 del -02-09- 2021 y firmado por Oky Segura Elizondo Directora Jurídica	*En primer término, señalar que esta Institución está de acuerdo con el objeto del proyecto de ley, en tanto pretende promover el desarrollo turístico del cantón de Guácimo y con ello propiciar el desarrollo económico y social de la zona, consideramos adicionalmente la necesidad de que se complemente con políticas públicas e iniciativas, para que realmente surta los efectos esperados.*
Banco Nacional de Costa Rica	Oficio GG-490-21 del 06 de setiembre de 2021, y firmado por el señor Bernardo Alfaro Araya Gerente General	*Realizado el análisis correspondiente por nuestros especialistas legales, esta institución no tiene observaciones al proyecto sometido a consideración.*
JAPDEVA	PEL-927-2021, del 6 de septiembre de 2021, y firmado por la MSc. Andrea Centeno Rodríguez, presidenta ejecutiva	*Luego de analizar el expediente de previa cita, hemos de su conocimiento que estimamos manifestarnos conformes con dicha propuesta y confiamos en que, de ser declarado este proyecto de interés público, impulsaría aun mas el desarrollo Turístico del Cantón.*
Municipalidad de Guácimo	Oficio S.M.G. # 1038-2021,	*Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Comunicarle a la Sra. Daniella Agüero*

	Guácimo, 06 de setiembre 2021, firmado por Jeanneth Crawford Stewart Secretaria del Concejo	*Bermúdez, Jefa de Área de Comisión Legislativa, que este Órgano Colegiado brinda voto de apoyo a proyecto de ley N.º 22.234 "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURISTICO DEL CANTON DE GUACIMO".* *Acuerdo N.º Veintinueve. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.*
AyA	**Oficio** PRE-2021-01078 del 7 de septiembre del 2021, firmado por Tomás Martínez Baldares Presidente Ejecutivo	*Cabe resaltar que un proyecto de esta naturaleza vendría a favorecer el desarrollo del cantón de Guácimo y de la provincia de Limón; además de prevenir y erradicar la violencia al crear fuentes de empleo para sus ciudadanos.*

b) Resumen de las respuestas recibidas

1) Banco de Costa Rica

Mediante el Oficio GG-08-442-2021 de 26 de agosto de 2021, el señor Douglas Soto Leitón, Gerente General , externa pronunciamiento sobre este expediente, lo cual indica en lo conducente:

> *"Al respecto me permito acusar recibo del proyecto N° 22.234 y a la vez indicar que en esta oportunidad no se emite ningún criterio institucional al respecto"*

2) **Instituto Costarricense Turismo**

Mediante el Oficio G-1292-202102 de septiembre de 2021, el Oficio G-1292-202102 de septiembre de 2021, firmado por el señor Alberto López Chaves Gerencia General, externa pronunciamiento sobre este expediente, lo cual indica en lo conducente:

> *"El proyecto de ley remitido a estudio pretende declarar de interés público el desarrollo turístico del Cantón de Guácimo, pero es necesario indicar que la dinámica que modela el desarrollo de un destino turístico (patrimonio turístico, producto turístico, oferta de servicios y flujos de demanda, entre otros) no se genera a partir de una declaración de ley.*
> *Este proyecto está pretendiendo crear un destino turístico en el Cantón de Guácimo sin que exista ningún estudio técnico que demuestre la viabilidad o al menos la potencialidad de que esos territorios tengan las condiciones para constituirse en destino turístico. En ausencia de estudios técnicos que demuestren el potencial de una zona, la pretensión de que el ICT destine y concentre parte del esfuerzo institucional para formular planes, proyectos e*

inversiones turísticas puede significar una ineficiente asignación de recursos públicos de por sí escasos.
No se considera procedente técnicamente la propuesta de ley para declarar de interés público el desarrollo turístico del Cantón de Guácimo porque como se indicó, este proyecto de alguna manera desnaturaliza el esfuerzo de planificación turística nacional que establece el Plan Nacional de Turismo 2017- 2021 y su orientación estratégica para el desarrollo del turismo en el territorio, a partir de Unidades de Planeamiento que cubren la totalidad del territorio hasta la denominación de los 32 centros de Desarrollo (destinos turísticos) prioritarios, abriendo la posibilidad para que en el futuro la potencialidad del espacio turístico sea determinado mediante leyes de la República y no por medio, cómo la técnica demanda de planificación como herramienta de gestión del espacio turístico.
Pretender por medio de esta ley que el ICT tenga que destinar recursos y esfuerzo a una región en particular puede resultar un acto discriminatorio respecto de otras comunidades, regiones o destinos turísticos que precisan de este apoyo institucional.
Por lo expuesto, la Institución que represento no avala el Proyecto de Ley.".

3) Instituto Costarricense de Electricidad

Mediante el Oficio 256-119-2021 del -02-09- 2021, firmado por Oky Segura Elizondo Directora Jurídica, da respuesta a la consulta del expediente Nº 22.324, y en lo conducente indica:

"En primer término, señalar que esta Institución está de acuerdo con el objeto del proyecto de ley, en tanto pretende promover el desarrollo turístico del cantón de Guácimo y con ello propiciar el desarrollo económico y social de la zona, consideramos adicionalmente la necesidad de que se complemente con políticas públicas e iniciativas, para que realmente surta los efectos esperados.
No obstante, lo anterior en relación con lo dispuesto en el artículo primero sobre el deber del Estado de promover por medio de los entes públicos, el desarrollo de infraestructura e inversiones en turismo en el cantón de Guácimo, debemos indicar que su interpretación y aplicación en relación con las instituciones autónomas debe ser acorde con la autonomía administrativa garantizada constitucional y legalmente.
De conformidad con el artículo 188 de la Constitución Política y los artículos 3, 4 y 8 de su Ley Creación, el Instituto Costarricense de Electricidad, goza de la más completa autonomía para llevar a cabo las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico con la finalidad de cumplir los objetivos legales que le han sido encomendados.

El artículo 3° de la Ley 449, establece que todos los programas, obras y proyectos a emprender por el ICE serán producto exclusivamente de los estudios técnicos y financieros que realice la Institución y en su determinación no intervendrá ningún otro organismo del Estado, a menos que se haya solicitado su cooperación.
Esa autonomía administrativa, financiera y técnica fue reafirmada por el legislador, al aprobar la Ley 8660, que en el artículo 2 inciso f) establece como objetivos de la ley, el garantizar y reafirmar la autonomía administrativa y financiera del ICE y sus empresas.
Por otra parte indicar que si bien la Constitución Política parte del concepto unitario del Estado, de la que deriva la necesidad y el deber que tiene el Poder Ejecutivo de mantener esa unidad de la actividad estatal, incluyendo el sector descentralizado y que para tal efecto detenta el poder de dirección, este debe ser entendido como "la facultad de orientar y guiar la acción de todos los órganos y entes públicos que conforman la administración central y descentralizada, para lograr la mejor satisfacción de los intereses y fines públicos, aprovechando eficientemente los recursos y bienes de cada uno, armonizando los esfuerzos y encaminando la acción

a dichas metas, garantizando la unidad e integridad del Estado" (ver en este mismo sentido dictamen de la Procuraduría General de la República C-078-99).
Así el Poder Ejecutivo detenta la potestad de dirección y coordinación que, respecto de las instituciones autónomas, se concreta por medio de la emisión directrices, actos generales comprensivos de un conjunto de instrucciones o normas generales para el cumplimiento de fines públicos, a efecto de no violentar la autonomía administrativa reconocida constitucional y legalmente.
De conformidad con lo anterior, si bien el Estado puede promover, por medio de los entes y órganos públicos, el desarrollo de infraestructura e inversión en turismo en el cantón de Guácimo a efecto de incentivar el desarrollo turístico, deberá considerarse que en cuanto a las instituciones autónomas como lo es el ICE, el Poder Ejecutivo no puede ordenar acciones o proyectos concretos, pues una acción de esa naturaleza sería contraria a la autonomía administrativa.
De esta forma, damos por atendida su gestión.".

4) Banco Nacional de Costa Rica

Mediante el Oficio N° GG-490-21 del 06 de setiembre de 2021, firmado por el señor Bernardo Alfaro Araya Gerente General, da respuesta a la consulta del expediente Nº 22.324, y en lo conducente indica:

"Realizado el análisis correspondiente por nuestros especialistas legales, esta institución no tiene observaciones al proyecto sometido a consideración".

5) Junta de Administración Portuaria y Desarrollo de la Vertiente Atlántica

Mediante el Oficio N° PEL-927-2021, del 6 de septiembre de 2021, y firmado por la MSc. Andrea Centeno Rodríguez, presidenta ejecutiva, da respuesta a la consulta del expediente Nº 22.324, y en lo conducente indica:

"Luego de analizar el expediente de previa cita, hemos de su conocimiento que estimamos manifestarnos conformes con dicha propuesta y confiamos en que, de ser declarado este proyecto de interés público, impulsaría aún mas el desarrollo Turístico del Cantón."

6) Municipalidad de Guácimo

Mediante el Oficio N° S.M.G. # 1038-2021, Guácimo, 06 de setiembre 2021, firmado por Jeanneth Crawford Stewart, Secretaria del Concejo Municipal, da respuesta a la consulta del expediente Nº 22.324, y en lo conducente indica:

"Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Comunicarle a la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de Comisión Legislativa, que este Órgano Colegiado brinda voto de apoyo a proyecto de ley N.° 22.234 "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURISTICO DEL CANTON DE GUACIMO". Acuerdo N.° Veintinueve. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado."

7) Acueductos y Alcantarillados

Mediante el Oficio N° PRE-2021-01078 del 7 de septiembre del 2021, firmado por Tomás Martínez Baldares, presidente ejecutivo, da respuesta a la consulta del expediente Nº 22.324, y en lo conducente indica:

> *"Finalmente, en consideración con el contenido del texto base, que da lugar al proyecto de interés público para el desarrollo turístico del cantón de Guácimo, el aporte que brinda el Director Regional de Limón, así como el análisis que se realizó al Plan Nacional de Desarrollo Turístico de Costa Rica (2017-2021) del ITC; se tiene que el proyecto presentado, es un proyecto de interés público y que de ser bien estructurado y debidamente implementado, podría generar un impacto positivo al desarrollo no sólo del cantón de Guácimo, sino de la Provincia de Limón."*

INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

El departamento de Servicios Técnicos brindo su informe mediante documento AL-DEST-IIN- 032- 2021, del 26 DE AGOSTO DE 2021, y que en lo conducente indica:

> *"La declaratoria de interés público que se pretende para el desarrollo turístico del cantón de Guácimo es procedente desde el punto de vista legal, por cuanto la Asamblea Legislativa dentro de su potestad de dictar leyes la puede realizar. No obstante, la propuesta no define el contenido concreto que tendrá esa declaratoria y los beneficios que se otorgarán a ese cantón producto de ella, así como las obligaciones que se le impondrá a las instituciones públicas para lograr ese desarrollo, cuya definición discrecional quedaría eventualmente en manos de la Administración Pública".*

RECOMENDACIÓNES

Tomando en cuenta los diferentes razonamientos, a nivel técnico, jurídico y político-administrativo, de oportunidad y conveniencia planteadas en el trámite de esta iniciativa y descritos anteriormente, las señoras diputadas y señores diputados, nombrados para el estudio de este proyecto, rendimos el presente dictamen afirmativo mayoría; por tanto, recomendamos:

1. Aprobar el presente dictamen AFIRMATIVO MAYORÍA de comisión del expediente: "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GUÁCIMO)", Expediente N° 22.324.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GUÁCIMO

ARTÍCULO 1- Declaración de interés público

Se declara de interés público el desarrollo turístico del cantón de Guácimo de la provincia de Limón; para lo cual, el Estado deberá promover el desarrollo de infraestructura e inversiones en turismo en el cantón, bajo un esquema de desarrollo sostenible, turismo inclusivo y el manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del cantón, esto por medio de sus entes públicos, tanto centralizadas y descentralizadas, incluyendo las empresas públicas a excepción de aquellas que operan bajo régimen de competencia, a las cuales la presente ley faculta para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos.

Las instituciones con rango de autonomía constitucional podrán integrarse en el marco de su autonomía constitucional, así mismo la municipalidad de Guácimo queda facultada para sea la que lidere el proceso de coordinación interinstitucional que permita la implementación de la norma y lograr el desarrollo turístico del cantón.

ARTÍCULO 2- Participación del Estado

El Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresa de los habitantes del cantón, que estén vinculadas al desarrollo del turismo.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA VII DE SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE LIMÓN, EXPEDIENTE LEGISLATIVO 20.935. San José, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Yorleny León Marchena

Marulin Azofeifa Trejos

Eduardo Cruickshank Smith

Shirley Díaz Mejías

Paola Vega Rodríguez

David Gourzong Cerdas

Giovanni Gómez Obando

Diputadas/Diputados